

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
1º MOD. CUOTA PULPO 2011 X REGIONES



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 808 DE 2011, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO,
QUE ESTABLECIÓ CUOTA ANUAL DE CAPTURA DEL
RECURSO PULPO EN LA X REGIÓN, AÑO 2011.

DECRETO EXENTO Nº 808

SANTIAGO, 19 OCT. 2011

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 91/2011, contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ) Nº91-2011, de fecha 18 de Octubre de 2011; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 808 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 808 de 2011, de este Ministerio, se suspendió temporalmente la veda extractiva sobre el recurso pulpo *Enteroctopus megalocyathus* y además, se fijó para el año 2011, una cuota anual de captura para el citado recurso en el área marítima comprendida entre el paralelo 42º 11' Latitud Sur, y el límite sur de la X Región de Los Lagos.

Que la Subsecretaría de Pesca, mediante Informe Técnico citado en visto, ha recomendado incrementar la cuota de captura del recurso pulpo, en el área antes indicada.

Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

Que se ha comunicado previamente esta medida de administración al Consejo Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.



S. P.

DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 2º del Decreto Exento Nº 808 de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó para el año 2011 una cuota anual de captura de 87 toneladas del recurso pulpo *Enteroctopus megalocyathus*, a ser extraídas en el área marítima comprendida entre el paralelo 42º 11' Latitud Sur, y el límite sur de la X Región de Los Lagos, en el sentido de incrementar en 30 toneladas la cuota anual de captura antes señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



FPR/ACG/MAP

Lo que transcribe para su conocimiento,

Saluda atentamente a Ud.,

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaria de Pesca

